

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO 2017

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943, de 23 de diciembre de 2016), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocaron, para el ejercicio 2017 subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre éstas las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO 2017 (Anexo X).

Por Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8009 de 28 de marzo de 2017) se da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Programa para la promoción de la investigación científica el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

La disposición adicional segunda de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, las subvenciones para grupos de investigación consolidables tendrán alcance plurianual y el punto 3 del artículo 79 de la sección segunda del capítulo II del título II donde se regulan estas ayudas, dispone que la ayuda tendrá una duración máxima de dos años.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 19.1 del título I, disposiciones y bases generales de las subvenciones, de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620, de 22 de septiembre de 2015) y haciendo uso de la delegación conferida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero

Conceder las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO 2017, a los beneficiarios que figuran en el *anexo I* de la presente **resolución**. La fecha de inicio de la subvención será el 1 de diciembre de 2017, con una duración máxima de dos años (24 meses), por los importes que se indican.

Segundo

El importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del presupuesto de la Generalitat para 2017, queda distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación	2017 De 1 /12 /2017 a 31/12/2017	2018	2019 De 01/01/2019 a 30 /11 /2019
09.02.03.542.50.7	87.311,21	636.257,30	497.866,05

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 g) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, estas ayudas se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. A las restantes entidades se librarán, previa justificación de la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cuarto

Denegar las subvenciones para grupos de investigación consolidables – AICO 2017 correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo X, realizada por resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017), que se relacionan en el anexo II, de la presente [resolución](#) por no haber obtenido la puntuación suficiente para la concesión de la subvención.

Quinto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en el título I y en la sección segunda del capítulo II del título II de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas en 2017 será el 15 de febrero de 2018, para las entidades con pago anticipado y el 15 de diciembre de 2017, para las restantes. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) mediante instrucción de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia.

Sexto

Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 1 de diciembre de 2017
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia
Josefina Bueno Alonso